

ja que viene á ser la mayor parte deste cabildo que confirma se libre el alcance.

Dilatase el escribir para España hasta ver si viene navio y se escriba en este aviso como la resolución en la flota.

La ciudad dijo que por quanto se aguarda navio de aviso antes del despacho de la flota y en el se terna entera noticia del estado de las causas desta ciudad se dilate el escribir á España hasta ver si viene y en este aviso si hubiere ocasion se escriba una carta al señor cristobal de molina como en la flota se le enviara resolucion de todo lo que escribe á esta ciudad en sus cartas.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Doctor ordoñez,

El doctor francisco ordonez medico de la carcel publica desta ciudad digo que yo acudi al ministerio de la dicha carcel con puntualidad.

A vuesa señoria suplico se me de libranza de todo este año en que recibire merced que yo ofresco servir lo que queda y pido justicia francisco ordoñez doctor.

Y visto se le libre todo el salario deste año con fianza de vida y de servirlo.

Don Francisco Davila. —Francisco Rodriguez de Guevara. —Don Francisco de Trejo. —Luis Pachó Mejia. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
martes por la mañana diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor por su magestad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luis pachó mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco á las nueve de la mañana para ver las cuentas del posito que tomo gregorio de arostigui por comision del señor virrey marquez de galvez y proveer lo que convenga.

Y para cabildo hordinario por no haberse hecho dos dias del y no falte ninguno de vuesa señoria México y junio 16 de 1625 esta rubricado del señor corregidor.

Entro el señor alvaro de castrillo.

Regidor.

Entro el señor correo mayor.

Regidor.

La ciudad habiendo visto la respuesta que el tesorero alonso de santoyo dio en nombre de gonzalo romero en razon del auto que se proveyo en seis deste mes cerca de la satisfaccion del alcance que se hizo por sus cuentas en favor de su parte y la nueva calidad que pide de que se le de seccion y trespaso sobre los propios se acuerda que para determinar en esta causa sobre la dicha seccion se de villete para concluir este negocio y asistan los señores regidores todos los que estan en la ciudad pena de veinte pesos y les pasara perjuicio y el villete sea para hoy á las tres de la tarde y á los presentes por mandado del señor corregidor yo el escribano mayor les cite y el señor alvaro de castrillo dijo que se remite á lo que tiene votado en este negocio en el cabildo de seis deste mes.

La ciudad habiendo oido al señor francisco escudero procurador mayor cerca de las cuentas que tomo gregorio de arostigui del posito del maiz de la administracion del señor don francisco trejo y juan de torres montenegro mayordomo se acuerda que para proveer cerca de todo el precente escribano mayor traiga sacada relacion de los alcances y de la demas y se de villete para hoy á las tres de la tarde se junte la

Villete.
Posito.

ciudad á cabildo y se llame al señor don francisco trejo y al doctor cifuentes.

Don Francisco Davila. -- Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
martes en la tarde diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera y abendaño luis pachó mejia don melchor de vera regidores.

Entro el señor correo mayor.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los señores regidores que hay en la ciudad y que el señor don francisco trejo esta enfermo y ausente el señor don fernando de angulo con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy martes á las tres de la tarde para ver la respuesta que dio el tesorero alonso de santoyo en razon de la satisfaccion de los pesos de oro en que gonzalo romero alcanzo á esta ciudad que pide se le de cesion y trespaso sobre los propios y asi mismo para ver las cuentas que tomo gregorio de arostigui á el posito de los maizes de esta ciudad en el tiempo de la administracion del señor don francisco de trejo y juan de torres montenegro mayordomo y especialmente se llame al señor don francisco de trejo y no falte ninguno de vuesa señoria pena de veinte pesos para los pobres de la car-

cel y pasara perjuicios lo que se determinare asi á los ausentes como á los presentes fecho en diez y siete de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años estaba rubricado del señor corregidor.

La ciudad habiendose juntado en virtud de villete y vistas las cuentas que gregorio arostigui tomo al señor don francisco trejo antonio de paz y juan de torres montenegro mayordomos de la administracion del posito de los mises de los años de seiscientos y veinte y uno y veinte y dos y veinte y tres de sus administraciones y los dependientes de la renta que tiene el dicho posito en los portales de la plazuela del marquez del valle por comision del señor marquez de jelves siendo virrey y por la real audiencia en su gobierno y asistido á la dicha relacion del doctor juan cano abogado desta ciudad para la determinacion en los articulos para cuyo efecto el señor procurador mayor los trujo que fue el estado y cobranza de las resultas y alcances el reparo para lo de adelante de la costa que se hace al dicho posito en tomar estas cuentas contadores estrabagantes contra el tenor de los ordenanzas con parecer y acuerdo del dicho doctor.

Sobre las cuentas del posito.

Que se cobre los alcances.

La ciudad acordo que las dichas cuentas se lleven á la contaduria desta ciudad donde los señores diputados y contador saquen certificaciones de las resultas y las entreguen al mayordomo del posito con recibo el cual con intervencion del señor procurador mayor y á concejo de letrado pidan ante el señor corregidor y escribano mayor deste cabildo lo que convenga á la satisfaccion dellos conservacion y aumento del dicho posito y las sigan hasta que se enteren y satisfagan asi esto como lo demas que hubiere en cualquier manera tocantes al dicho posito y la comision y desáudo que tuvieren sea por cuenta del dicho procurador mayor y mayordomo y de lo que hicieren vayan dando cuenta en todos los cabildos y el señor administrador que al presente es

Diose testimonio á la contaduría.
Notificación.

tenga cuidado de ver si se cumple y se les notifique y estando presente el señor francisco escudero procurador mayor y luis pacho administrador se les notifico por mi el escribano mayor.

Que se tome la cuenta á pedro de peralta mayordomo del posito en la contaduría.

La ciudad acuerda que por quanto por una de las ordenanzas del posito desta ciudad se dispone que las cuentas de los mayordomos y administradores del se tomen por el contador desta ciudad y diputados della con intervencion del señor corregidor y ante el escribano mayor del cabildo con que primero se haga saber á su excelencia señor virrey para que si quisiere nombrar persona que se halle al verlas tomar lo haga con lo cual se escusan muchas costas y gastos al dicho posito con cuya atencion en el crecimiento que se hizo de salario al dicho contador una de las condiciones fue haber de tomar estas cuentas y lo que confirmo el señor marquez de galvez en cuya conformidad se manda que la cuenta del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro de la administracion del señor luis pacho y mayordomo la de pedro de peralta se tome luego por los dichos diputados y contador con dicha intervencion del señor corregidor y ante el escribano mayor conforme lo dispone la dicha ordenanza y se les notifique.

Sobre las cuentas tomadas al posito.

La ciudad acuerda que el señor procurador mayor en la pretencion de gregorio de arostigui sobre que se le pague por entero la tasacion de las cuentas del posito suplique ante su excelencia dello y alegue la necesidad con que esta el posito y que con los quinientos y cincuenta pesos que se le han dado se declare por bastante por haber sido la dicha tasacion superflua y temeraria y confirmese en esto la renta del dicho posito y se le notifico al dicho procurador mayor.

Sobre la cuenta de gonzalo romero y la satisfacion del alcance que hizo á esta ciudad.
Llevaronse estos autos originales á la contaduría y dio

Los señores justicia y regimiento habiendo visto los autos y cuenta final de gregorio romero agente que ha sido en corte desta ciudad y la respuesta que dio al acuerdo que esta ciudad hizo en

seis de este mes el tesorero alonso de santoyo en su nombre en que dice acepta el dicho acuerdo con calidad y condicion que demas del libramiento que se le manda hacer de los seis mil y trece pesos al dicho gonzalo romero se le otorgue escritura concesion y trespaso en los propios de esta ciudad para cobrarlos á los tiempos que se declara y con que se le cumpla la paga de los dos mil pesos esta flota y conferido en la dicha razon.

Dijeron que se guarde y ejecute el dicho acuerdo de seis deste mes y para su ejecucion se lleven los autos á la contaduría de propios donde se haga la libranza en la forma que en el se contiene y á mayor abundamiento con relacion de todo se otorgue escritura dando cesion y trespaso en causa propia á el dicho gonzalo romero para que pueda cobrar de los propios y rentas de esta ciudad los dichos seis mil y trece pesos á los plazos y como se declara en el dicho acuerdo sin que en ningun tiempo ni por ninguna causa ni razon esten obligados los regidores mas de tan solamente los dichos propios y rentas como es costumbre y el mayordomo cumpla con el dicho acuerdo y haga la satisfacion en la dicha forma en todo lo cual no vino el señor alvaro de castrillo y la dicha cesion se otorgo en esta manera.

Sepan cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor (desta ciudad conviene á saber don francisco) francisco rodriguez de guerrera alguacil mayor francisco escudero figueroa alvaro de castrillo don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda regidores por nos y los demas deste ayuntamiento por quienes prestamos vos y caucion en forma decimos que por quanto habiendose fenecido en nuestra contaduría la cuenta

receibo al contador en el libro de las cuentas corrientes.

Obligacion en favor de gonzalo romero de 6013 pesos.

final de los pesos de oro que hubo de haber gonzalo romero del tiempo que fue nuestro agente en corte de su magestad hasta diez y siete de julio del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro que hizo dejacion en el real concejo de indios y resultado della alcanzar á los propios y rentas desta ciudad en seis mil y trece pesos de oro comun que habiendo sido aprobado en veinte y tres de mayo deste año por blas de pedrusa en su nombre y en virtud de su poder en el cabildo de seis de este presente mes se mandaron por esta ciudad satisfacer los dos mil dellos que el mayordomo de esta dicha ciudad los integase y pagase á la parte que en esta ciudad estaba del dicho gonzalo romero con poder bastante para que se le llevasen en esta flota y para las del año venidero de seiscientos y veinte y seis otros dos mil y los dos mil y trece pesos restantes para la flota de seiscientos y veinte y siete con que primero la parte del suso dicho la aceptase en la dicha forma y se le diese libranza de toda la dicha cantidad y habiendose notificado á el tesorero alonso de santoyo caballero de la orden de santiago como persona que tiene poder del dicho gonzalo romero lo excepto con que de mas del dicho libramiento se le hiciese escritura con cesion y trespaso en los propios de esta ciudad para cobrar los dichos pesos á los tiempos que se declara en el dicho acuerdo y con que se le ampliasen y pagasen para esta flota los dos mil pesos y por auto de hoy dicho dia se acordo se hiciese la dicha escritura y poniendolo en efecto otorgamos que obligamos los propios y rentas de esta ciudad en tal manera que daran y pagaran y su mayordomo en su nombre á el dicho gonzalo romero ó á quien su poder hubiese los dichos seis mil y trece pesos de oro comun en reales por la dicha causa y razon y renunciarnos que esta dicha ciudad pueda decir y alegar cosa alguna contra lo aqui contenido los cuales dichos pesos le pagaran los pagaran los dichos propios y ren-

tas desta ciudad y su mayordomo en su nombre en ella los dos mil al presente para que vayan en esta flota y los otros dos mil para que se le puedan enviar en la flota del año que viene de dos mil y seiscientos y veinte y seis y los dos mil y trece pesos restantes para que se le puedan enviar en la flota que ira á los reinos de castilla el año venidero de mil y seiscientos y veinte y siete en las cartas de la cobranza y con declaracion que ninguno de vos no quedamos obligados á satisfacer cosa alguna en ningun tiempo para cuya cobranza damos poder cumplido cual de derecho se requiere á el dicho gonzalo romero para que si á cualquiera de los dichos plazos no se le hubiere pagado la cantidad del la pueda cobrar y cobrar á los propios y rentas de esta ciudad dicha á cualquier dellos que al presente tiene y tuviere daqui adelante y siendo necesario sobre la cobranza parezca ante cualquier justicia y en virtud de esta escritura pueda ejecutarlos y hacer todos los pedimentos requerimientos protestaciones embargos y los demas autos y diligencias que convengan y le cedemos los derechos y acciones de esta ciudad reales personales y ejecutivos y le ponemos en su lugar y grado para que cobrado que haya los dichos pesos en cualquiera de los dichos plazos en virtud desta escriptura y de la dicha libranza que siempre han de concurrir juntos para cualquiera cosa los tome para si asta que realmente se haya fecho pago de soda la dicha cantidad y para el cumplimiento de todo lo que dicho es obligamos todos los dichos propios y rentas de esta ciudad y damos poder cumplido á las justicias de su magestad y en especial á las de esta ciudad á cuyo fuero y juridicion los sometemos y renunciarnos el suyo propio á la ley si convenerid de juridition omnium iudicum para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciarnos las leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos en nuestro cabildo en diez

y siete dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años y los otorgantes á quien yo el escribano mayor de cabildo doy fe conosco lo firmaron de sus nombres siendo testigos manuel correa antonio gonzalez y lorenzo de los rios vecinos de mexico.

Que prosiga el señor cristobal de molina en los negocios asta la flota de 626 y prosiga en ellos gonzalo romero con 500 ducados por dos para gastos de letrados y procuradores.

La ciudad dijo que por cuonto con ocasion de aguardar el navio de aviso que de proximo se ha esperado de los reinos de castilla ha dilatado el resolver y determinar lo que se ha de escribir al señor cristobal de molina su procurador general en corte y por estar el despacho de flota tan de proximo conviene resolver los puntos esenciales de su carta especial en el que trata si ha de proseguir en los negocios que llevo á su cargo cumplidos los dos años de su nombramiento que vienen á acabarse á veinte y tres de febrero del año venidero de seiscientos y veinte y seis y considerando que una persona de las partes y calidad del dicho señor cristobal de molina que representa la dignidad de procurador general ha menester socorrerle con crncida ayuda de costa correspondiente cuando menos á la que llevo y que no da latitud á ello la corredad de los propios pues para lo que se le dio fue foroso valerse de empréstidos y aunque las causas que se le encomendaron pedian que continuase en ellas como quiera quel principal intento de su viaje fue el dar cuenta á su magestad de lo sucedido á quince de enero del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro y esto se consiguio ha parecido que por las dichas causas y no tener con que poderle conservar y ayudar para su asistencia en dicha corte ordenando como se le ordena que cumplidos los dichos dos años prosiga en los dichos negocios hasta el despacho de la flota del dicho año de seiscientos y veinte y seis en el cual haya de hacer y haga su viaje y vuelta á esta ciudad gozando despues de cumplidos los dichos dos años el demas tiempo hasta embarcarse y llegar al puerto de san juan de ulua el dicho año á razon de

dos mil y quinientos ducados por año de sueldo ques el que se ha dado á los demas procuradores generales que ha inviade esta ciudad á dicha real corte y entregue á su partida los papeles é instrucciones por inventarios á gonzalo romero criado de su magestad aqui en esta ciudad por la satisfaccion que tiene de su persona y el seguro con que ha acudido y acude á sus causas le nombra por su agente con quinientos ducados de salario por año que le corran desde el dia que se hiciere á la vela la dicha flota el dicho año de seiscientos y veinte y seis que se embarque en ella ó no el dicho señor cristobal de molina y desde el dicho dia prosiga en los negocios de esta dicha ciudad para cuyas costas y salarios de letrados relatores procuradores aguinaldos y otros gastos estrabagantes que se ofrascan demas del dicho salario se le señalan otros duscientos ducados por año que corresponde á lo mismo que ha tenido y tuvo mateo de aiza su antesor los cuales se le consignaran cada un año ó se entregaran á la persona que tuviere su poder en esta ciudad con que el dicho gonzalo romero correspondiente á la voluntad que esta ciudad le ha tenido y tiene acuda acuda á sus causas con las veras que se requiere feneiendo y acabando todos los negocios contenidas en dichas instrucciones y haciendo todos los demas que se le ofrecieren nombrando letrados y procuradores coma mas bien visto le fuere con los salarios que conviniente inclusives en los dichos duscientos ducados que para ello y lo demas se le señalan que para todo se le da poder y comision bastante y si el dicho señor cristobal de molina no se quisiere embarcar en la dicha flota del año de seiscientos y veinte y seis y se partiere sin venir en ella haya de cesar en dichos negocios y prosiga en ellos el dicho gonzalo romero para lo cual el dicho señor cristobal de molina le sustituya los poderes que tiene y llevo desta ciudad para todo lo en ellos contenido sin eceptar cosa al-

guna no embargante que no tenga clausula dello y á cada uno se le invie testimonio deste acuerdo.

Don fernando carrillo escriba las cartas para castilla.

La ciudad acuerda que el presente escribano mayor escriba todas las cartas para este despacho dor la forma que ha entendido y las consulte con el señor alguacil mayor y se escriba á su magestad el gusto con que este reino esta del gobierno del señor marquez de serralvo y asi mismo acerca del donativo y á las demas personas que escribieron á esta ciudad.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Francisco Escudero Figueroa.—Alvaro de Castrilla.—Don Alonso de Rivera.—Luis Pacho Mejia.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

yor de esta ciudad pida todo lo que á su derecho convenga.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
jueves veinte y seis dias del mes de junio de
mil y seiscientos y veinte y cinco
años*

los señores méxico á hora de las cuatro de la tarde poco mas ó menos se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño don fernando de la barrera y luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves veinte y seis de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años á las cuatro de la tarde para ver las cartas escritas para castilla y cerrar el pliego y no falte ninguno de vuesa señoria pena de seis desos á cada caballero regidor que se les descuenian del salario de cada uno y el mayordomo pasada la dicha hora no se habiendo juntado los exiva por dicha cuenta y se los descuenta en las libranzas de sus salarios y para cabildo ordinario por no haberse hecho dos dias.

Esta rubricado del señor corregidor. Este dia don fernando carrillo trejo escritas las cartas para castilla que por esta ciudad se le encargaron y son los siguientes.

*En la ciudad de méxico
jueves por la mañana serian como á las
diez horas poco mas ó menos veinte
y seis dias del mes de junio de mil y
seiscientos y veinte y cinco años*

se juntaron en los corredores del cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor francisco escudero figueroa y luis pacho mejia regidores habiendo sido llamados por villete para ver las cartas escritas para castilla y cerrar el pliego y habiendo aguardado gran rato por ver si se juntaban mas caballeros regidores por no haberse juntado y que en todo tiempo conste lo mandado asentar por auto en este libro capitular y protesto que si por no despacharse el dicho pliego algun daño viniere á la ciudad no le pare perjuicio y mando quel dicho regidor francisco escudero figueroa como procurador ma-

Auto.

Villete

Un duplicado de las cartas que se escribieron el aviso que se despachó por febrero deste año.

Una carta para su magestad en razon del donativo que pidió y buen gobierno de su exelencia señor marquez de serralvo.

Otra para su magestad en razon de las compañías de soldados que hay en esta ciudad.

Otra al señor cristobal de molina.

Otra á gonzalo romero.

Otra á alonso de aibar.

Otra al maestro inojosa.

Otra al señor marquez de montescalros.

Otra al doctor altamirano todas las cuales y otra para juan de vega se vieron y se mandaron firmar y que si desdichase el pliego y se firmaran y asi mismo se vieron los recaudos y testimonios que citan y se mando quel despacho y sobrescrito del pliego sea á el dicho cristobal de molina y en su ausencia al dicho gonzalo romero.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana treinta dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

Auto.

á hora de las diez de la mañana poco mas ó menos el señor don francisco Enriquez davila corregidor desta ciudad dijo que por hoy dia de cabildo hordinario ha estado aguardando en estas cosas de cabildo mas de una hora y el señor don francisco de trejo y por no ha-

berse juntado mas caballeros regidores no se hace cabildo y para que dello conste en todo tiempo lo mando asentar por auto y lo firmo.

Don Francisco Davila.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de mexico

sarado cinco de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

á las diez del dia por mando del señor corregidor se junto la ciudad á cabildo conviene á saber el señor don francisco davila corregidor y don francisco trejo y francisco escudero figueroa y don diego de monroy regidores.

Este dia se vido un decreto de su exelencia por el cual manda que la ciudad entregue al señor juan gomez tonel un buleto que tiene en su archivo en razon de las elecciones de provinciales de la orden de san francisco á pedimento de fray francisco espinosa para visto se provea lo que coá venga á la paz y quietud de la religion y se entregue al juez que desta causa debia conocer.

Y visto dijo que se cumpla el decreto de su exelencia el señor corregidor don francisco davila y el procurador mayor y escribano mayor deste cabildo como personas que tienen las llaves del archivo le abran y saquen la vula que la peticion refiere y se entregue al secretario juan gomez tonel por el dicho procurador mayor tomando recibo.

Y que la relacion que de la peticion hace de haberse proveido autos para que no se diese carece de verdad por que solamente se ha pedido bocalmente y para algunas causas que ocurrieron

Sobre el buleto de los frailes franciscanos.

Entregese este buleto por francisco escudero en persona á juan gomez tonel. Carrillo.

Este dia se sacó este buleto del archivo y llevo por el procurador mayor y escribano mayor de cabildo para cumplir con este acuerdo.

que se manifestaron á su exelencia por esta ciudad se ha detenido y esto dias por respuesta y firmaron.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

Margen. Doy fe que entregue este vuleto original al secretario juan gomez tonel este dia en presencia del señor francisco escudero procurador mayor y se puso razon en la peticion y decreto de su exelencia. Carrillo.

En la ciudad de mexico

viernes doce de julio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

á las diez del dia se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco trejo don alonso de rivera luis pacho mejia regidores.

La ciudad dijo que por cuanto conforme á las ordenanzas de la hermita de nuestra señora de los remedios se debia hacer eleccion de rector cada año y presentarse en este cabildo y por no haberse fecho la deste año se siguen inconvenientes mandaban y mandaron se notifique al señor don fernando de angulo rector informe el motivo que ha tenido para no hacer la eleccion y si no esta se haga y presisamente para el primero cabildo con apercibimiento que en su rebeldia provera la ciudad lo que convenga como patrono de la hermita y el dicho señor don fernando informe el estado de la iglesia y si se podra abrir para este año y estado del retablo y para el primero cabildo se de vilette para tratar de todo esto y oir al señor don francisco de trejo.

Remedios. Sobre la hermita de los remedios.

Notifiquelo á don fernando de angulo.

La ciudad conforme á su costumbre por comisario de la fiesta de san nicolas de tolentino al señor don francisco de trejo el cual gaste lo ordinario y el mayordomo cumpla sus libranzas hasta la cantidad destinada y convide predicador y á su exelencia y real audiencia.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes de julio á los señores alguacil mayor y á don francisco de trejo y aceto y juro. Y por diputado de la alhondiga al señor depositario y se dio papel al portero que avise.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad digo que los propios della estan embargados y executados por el señor correo mayor y mateo barroso por mil y trescientos pesos y asi mismo el mayordomo de la catedral los quiere ejecutar por dos mil y quinientos pesos que dice le debe el posito de lo corrido de los portales é yo no tengo bienes de vuesa señoria antes en la cuenta que se esta cerrando en la contaduria se me deberan mas de seis mil y quinientos pesos que es todo mi caudal y de presente no tengo dineros para el gasto presente de la fiesta de este año de san hipolito y forosamente debe hoy satisfacer mas de sesenta mil pesos vuesa señoria que debe de cumplidos con la deuda de la caja real.

A vuesa señoria pido y suplico mande en todo proveer el remedio que mas convenga y pido justicia &c. hernando de peñaloza.

Visto por la ciudad acuerdo quel señor procurador mayor informe el estado en que esta pleito de los portales y remate que se hizo en el señor luis pacho y de parte desta ciudad hable al cabildo eclesiastico para que enterado del estado de lo que se debe aguarde á los plazos que contiene el remate y en cuanto á el embargo hecho por el señor correo mayor protestanlole como la ciudad le protesta los daños que se siguieren pues como capitular debe mi-

Fiesta de san nicolas de tolentino.

Fieles ejecutores.

Hernando de peñaloza.